

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés

Radicación: Simulación No. 2022 0132

Demandante: EDUDARDO FORERO RODRIGUEZ.

Demandado: GERARDO FORERO TRIANA Y OTROS.

Subsanada en debida forma la demanda y cumplidos los presupuestos formales, **SE ADMITE**, la presente demanda VERBAL DE SIMULACION, instaurada por EDUDARDO FORERO RODRIGUEZ, contra GERARDO FORERO TRIANA, MARTHA LUCIA FORERO TRIANA, ALIANZA FIDUCIARIA S.A, FIDECOMISO CENTRO CALLE 20, FIDECOMITENTES OLIVIN HOLDING S.A.S, PROMOTORA CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTA D.C., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y CONINSARAMONH S.A, demás HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, que se crean con algún derecho sobre el presente proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 Código General del Proceso).

Notifíquese a la parte pasiva el presente proveído, conforme con lo petitionado.

Se ordena el emplazamiento de la parte demandada en los términos del Artículo. 108 del Código General del Proceso. Secretaría procede de conformidad.

Cítense y emplácense a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien mencionado. Para el efecto, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y los artículos 108 y 369 del Código General del Proceso., secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Infórmese y ofíciese de la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que se lleve a cabo la inscripción de la demanda en el folio de matricula inmobiliaria del respectivo bien objeto de medida cautelar.

Se reconoce personería al abogado MARIO HUMBERTO RUIZ REINA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez